



REGLAMENTO INTERNO

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - CODECTI QUINDÍO

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 022 de 2024 se creó el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Departamento del Quindío y consolidó el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como máximo órgano asesor en la materia.

Que la Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Que el Decreto Nacional 1449 de 2022 estructuró dicho Ministerio y le asignó, entre otras funciones, la de *Promover y articular, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), las instancias regionales, departamentales y municipales de ciencia, tecnología e innovación, para la coordinación de esfuerzos nacionales y regionales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel)*

Que el Decreto Nacional 979 de 2024 estableció nuevos lineamientos con respecto a la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en todo el país.

Que en el interés de promover la autonomía y reconocer las diferencias en cada sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación, el Decreto 979 de 2024 en el numeral 18 del capítulo 11, establece entre otras, que una de las funciones del CODECTI es "Determinar su propio reglamento interno".

Que la ordenanza No. 022 del 2024 tuvo en cuenta lo propuesto en el Decreto Nacional 979 del 2024 y organizó en el departamento del Quindío lo relacionado



con el CODECTI, el sistema departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y establece, entre otras obligaciones, que el CODECTI establecerá su propio reglamento.

Que en la sesión del día 26 de febrero del 2025 se aprobó el reglamento interno, el cual fue debidamente analizado, debatido y aprobado por la plenaria del CODECTI.

Que mediante la resolución número 01376 del 24 de febrero del 2025 **“Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones”**. En su artículo primero, determina: delegar funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, a la doctora **AMANDA TANGARIFE CORREA** identificada con la cedula de ciudadanía número 24.674.844 de Génova Q, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA PRIVADA** del Quindío.

Con fundamento en lo anterior, el CODECTI QUINDÍO resuelve adoptar el presente **Reglamento Interno**, que incluye el siguiente contenido:

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO 2. CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CODECTI	3
CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD	10
CAPÍTULO 4. FUNCIONES DEL CODECTI	11
CAPÍTULO 5. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI	13
CAPÍTULO 6. GRUPOS DE TRABAJO	15
CAPÍTULO 7. FUNCIONAMIENTO DEL CODECTI	16
CAPÍTULO 8. DEL QUÓRUM.....	17
CAPÍTULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CODECTI	19
CAPÍTULO 10. PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES.....	20
CAPÍTULO 11. DE LA METODOLOGÍA Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS SESIONES DEL CODECTI - QUINDÍO	21
CAPÍTULO 12. ARTICULACIÓN INTEGRAL DE LA CTel	22

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. De conformidad con el numeral 1° del artículo 9° del Decreto 1666 de 2021, así como el artículo 3° del Decreto nacional 0979 de 2024, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI QUINDÍO se constituye como la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en ámbito departamental. En este sentido, el CODECTI QUINDÍO deberá promover la articulación con demás sectores e instancias relacionadas con la CTel en el departamento.



ARTÍCULO 2. AUTONOMÍA. El CODECTI QUINDÍO es una instancia autónoma para definir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y actividades que conduzcan al fortalecimiento del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Quindío. El CODECTI QUINDÍO realizará seguimiento anual a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, solicitará a la entidad territorial la información requerida.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL REGLAMENTO. Este reglamento interno tiene como objeto establecer las normas generales y de procedimiento para que el CODECTI QUINDÍO pueda cumplir con las atribuciones que trata la Ordenanza No. 022 de 2024, en coordinación con el Decreto Nacional 0979 de 2024 o la norma que le modifique o sustituya, en el marco de las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la política nacional y departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO 2. CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CODECTI

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 4° la Ordenanza No. 022 de 2024, el CODECTI QUINDÍO estará integrado de la siguiente forma:

1. El Gobernador del departamento del Quindío o su delegado. Para el caso del CODECTI del Quindío será el Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del departamento.
2. Un (1) alcalde municipal que podrá ser: el alcalde del municipio de Armenia o el alcalde del municipio que haya desarrollado programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en su plan de desarrollo o el que elija el Gobernador del Departamento.
3. Un (1) representante de nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministerio.
4. Un (1) representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento del Quindío.
5. Un (1) representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado por la dirección regional.
6. Un (1) rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, según su existencia en el departamento, con presencia en el mismo, y preferentemente con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación.
7. Un (1) representante de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.



8. Un (1) representante de nivel directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ).
9. Un (1) representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes del CODECTI. El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento.
10. Un (1) representante de asociaciones campesinas, siendo los de mayor proporción poblacional en el departamento, elegido (a) por el Gobernador, mediante convocatoria entre las asociaciones campesinas debidamente establecidas y que manifiesten su interés.
11. Un (1) representante de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 1. Por la participación en el CODECTI - QUINDÍO no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación de los CODECTI, mínimo tres (3) integrantes del Consejo deben ser mujeres.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 0979 de 2024 y Ordenanza 022 del 2024, los candidatos a ser integrantes de los CODECTI deberán cumplir con mínimo los siguientes requisitos para participar en el sistema de elección referido en el artículo 8° del presente reglamento interno:

1. El candidato a ser integrante del CODECTI QUINDÍO o la entidad u organización que representa deberá demostrar ejecución o participación en mínimo un (1) proyecto o actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante las certificaciones que se establezcan en los sistemas de elección adoptados en el reglamento interno de este Consejo. En caso de que en el respectivo departamento no exista un candidato a ser integrante del CODECTI con estos requisitos mínimos. El presidente de este órgano deberá expedir certificación debidamente justificada de su no existencia, para que se habilite su participación.

Documentos que se deben adjuntar:

- Cédula de ciudadanía del postulado.



- Copia de la hoja de vida del postulado con sus respectivos soportes.
 - Carta de compromiso frente a las actividades que asumirá como consejero departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento del Quindío.
 - Acuerdo aprobación OCAD o certificado de aprobación del proyecto de la entidad Competente.
 - Certificado expedido por la entidad competente (universidad, revista, grupo de investigación)
 - Soportes del proyecto o actividad en donde especifique las categorías establecidas por MINCIENCIAS en CTel.
2. El candidato a ser integrante del CODECTI QUINDÍO o la entidad u organización que representa, deberá demostrar presencia y desarrollo de sus actividades en el Departamento mínimo de un (1) año.
 3. Adelantar su registro en la plataforma que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación habilitó para estos efectos. En el siguiente link: <https://goo.su/VHAely>
 4. Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.
 5. Decreto, acta, acuerdo o acto administrativo que avale el nombramiento del representante legal.
 6. Carta aval firmada por el representante legal de la entidad y/o organización que representa, donde lo delega o autoriza para representar a la entidad en el CODECTI por una vigencia de 4 años.

ARTÍCULO 6. DELEGACIÓN. Los integrantes del CODECTI QUINDÍO podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su periodo, con excepción de los delegados del Gobernador y Alcaldes.

La delegación solo podrá hacerse en cargos directivos o asesores, cuando sean representantes de personas jurídicas y organizaciones. Cuando el integrante del CODECTI QUINDÍO sea persona natural, el delegado deberá tener las mismas calidades del titular elegido.

PARÁGRAFO 1: Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener, como mínimo, la siguiente información: i) objeto de la delegación; ii) tiempo de la delegación; iii) autoridad o persona delegataria; iv) asuntos y potestades específicas que se delegan, incluyendo la posibilidad de votar (o no) en las deliberaciones a las que haya lugar



según agenda de cada sesión. El documento de delegación deberá ser radicado ante la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN. Para aquellos miembros del CODECTI QUINDÍO que no requieran de un mecanismo de elección, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, así como en el Decreto Nacional 0979 de 2024 y la Ordenanza 022 del 2024, la entidad, institución u organización responsable, deberá designar o informar mediante un oficio debidamente motivado dirigido a la Secretaría Técnica, los datos de contacto de la persona que les representará ante este Consejo.

PARÁGRAFO 1. En caso de la ausencia del designado, la entidad miembro podrá enviar un delegado. Esto deberá notificarse por escrito a la Secretaría Técnica del CODECTI QUINDÍO. Las personas que acudan a las sesiones del CODECTI QUINDÍO, en representación de una entidad miembro, sin la respectiva designación carecerán de voz y voto.

PARÁGRAFO 2. Aquellos designados que por fuerza mayor no puedan asistir presencialmente a las sesiones del Consejo, podrán participar de manera virtual, así mismo les asiste el derecho de deliberación y voto.

ARTÍCULO 8. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 4°, del presente reglamento sobre la conformación del CODECTI QUINDÍO, el sistema de elección de cada tipología de actor es el siguiente:

Tipología de actor	Sistema de elección y proceso
Gobernador del departamento o su delegado.	El Gobernador a través de un acto administrativo en caso de ser necesario, delegará su participación en un cargo de nivel directivo. La Secretaría Técnica gestionará la notificación. <u>El Gobernador del departamento del Quindío o su delegado. Para el caso del CODECTI del Quindío será el Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del departamento.</u>
Alcalde municipio o capital del departamento	La Secretaría Técnica notifica al alcalde del municipio elegido sobre la designación del Gobernador. <u>Un (1) alcalde municipal que podrá ser: el alcalde del municipio de Armenia o el alcalde del municipio que haya desarrollado</u>



	<p><u>programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en su plan de desarrollo o el que elija el Gobernador del Departamento</u></p>
Representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	<p>La Secretaría Técnica solicitará al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el nombre del delegado.</p> <p><u>Un (1) representante de nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministerio.</u></p>
Representante Comisión Regional de Competitividad e Innovación	<p>La Secretaría Técnica solicita a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Competitividad el nombre del representante elegido por el Comité Directivo.</p> <p><u>Un (1) representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento del Quindío.</u></p>
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	<p>La Secretaría Técnica solicita a la dirección regional del SENA el nombre del representante delegado de esa entidad.</p> <p><u>Un (1) representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado por la dirección regional.</u></p>
Rector de las Instituciones de Educación Superior (IES)	<p>La Secretaría Técnica del CODECTI, convoca a través de medios públicos a las IES públicas o privadas para la postulación de sus representantes.</p> <p><u>Un (1) rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, según su existencia en el departamento, con presencia en el mismo, y preferentemente con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación.</u></p>
Representante de nivel directivo de una empresa u organización gremial del departamento	<p>La Secretaría Técnica convoca a las empresas y organizaciones gremiales para la postulación como representante a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e</p>



	<p>Innovación. El Equipo de Capacidades Territoriales de MinCiencias envía a la Secretaría Técnica la validación de la experiencia en CTel de los postulados de las empresas u organizaciones gremiales. Con el listado de postulados y la validación, la Secretaría Técnica convoca a las empresas y organizaciones gremiales a elegir su representante.</p> <p><u>Un (1) representante de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</u></p>
Representante de nivel directivo de una Corporación Autónoma Regional (CAR)	<p>La Secretaría Técnica solicita a la dirección general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el representante del nivel directivo.</p> <p><u>Un (1) representante de nivel directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ).</u></p>
Representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del departamento	<p>La Secretaría Técnica del CODECTI, convoca a los actores de la sociedad civil organizada, a postularse para ser representante ante el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual adicional a los requisitos de la convocatoria deberá demostrar estar inscrito a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p><u>Un (1) representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes del CODECTI. El Ministerio de Ciencia</u></p>



	<p><u>Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento.</u></p>
Representante de las autoridades de comunidades campesinas	<p>La Secretaría Técnica del CODECTI, convoca a las comunidades campesinas para que se postulen como representantes ante el CODECTI QUINDÍO, para lo cual adicional a los requisitos de la convocatoria deberá demostrar estar inscrito a través del formulario electrónico dispuesto para tal fin en la convocatoria.</p> <p><u>Un (1) representante de asociaciones campesinas, siendo los de mayor proporción poblacional en el departamento, elegido (a) por el Gobernador, mediante convocatoria entre las asociaciones campesinas debidamente establecidas y que manifiesten su interés</u></p>
Representante de la sociedad civil con experiencia en CTel	<p>La Secretaría Técnica del CODECTI, convoca a los actores de la sociedad civil organizada, a postularse para ser representante del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual adicional a los requisitos de la convocatoria deberá demostrar estar inscrito a través del formulario electrónico dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p><u>Un (1) representante de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación</u></p>

PARÁGRAFO 1: La Secretaría Técnica del CODECTI QUINDÍO será responsable de solicitar a cada tipología de actor del Sistema Departamental de CTel las notificaciones y/o actas donde conste el nombre, cargo y contacto del delegado, junto con el proceso que llevaron a cabo para seleccionar los miembros cuando apliquen.

NOTA: Se dispondrá de un documento con diversos mecanismos de elección que el CODECTI QUINDÍO podría considerar como insumo para el establecimiento de las formas de elección.



ARTÍCULO 9. PERIODO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nacional 979 de 2024 y parágrafo único – artículo 6 de la Ordenanza 022 del 2024, los integrantes del CODECTI QUINDÍO serán elegidos para un período de cuatro (4) años. Podrán postularse los mismos integrantes para el siguiente periodo, solo en los casos en que no exista más actores elegibles del departamento.

ARTÍCULO 10. VACANCIA. Se presentará vacancia absoluta de los miembros del Consejo en los siguientes eventos:

- a. Muerte
- b. Renuncia
- c. Incapacidad mental o física permanente certificada y presentada a la Secretaría Técnica del Consejo
- d. Ausencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas, o a más de cinco (5) en cualquier tiempo, sin justa causa.

En estos casos, la Secretaría Técnica informará a todo el Consejo de la vacancia definitiva y adelantará el proceso de convocatoria, elección o consulta para designación (según corresponda), en un plazo no mayor a sesenta (60) días al tipo de actor requerido.

ARTÍCULO 11. CONTROL DE ASISTENCIA. Con el fin de garantizar la asistencia de los miembros al Consejo, la Secretaría Técnica llevará un control de asistencia.

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE CALIDAD DE CONSEJERO. La calidad se perderá por vencimiento del periodo o de conformidad con el presente reglamento. En todas sus actuaciones los integrantes del CODECTI QUINDÍO buscarán que prime el interés general sobre el particular

La calidad se perderá por vencimiento del periodo o de conformidad con el presente reglamento. En todas sus actuaciones los integrantes del CODECTI - QUINDÍO buscarán que prime el interés general sobre el particular

CAPÍTULO 3. ORGANIZACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD

ARTÍCULO 13. ORGANIZACIÓN. El CODECTI QUINDÍO podrá tener tres configuraciones posibles, que se detallan a continuación:

- Plenaria: se encuentra conformada por la totalidad de los integrantes del CODECTI QUINDÍO.
- Asamblea decisoria: Estará integrada por la representación de la mitad más uno de la totalidad de los miembros del CODECTI QUINDÍO
- Grupos de trabajo: cualquier agrupación de vértices que sea definida por la asamblea decisoria del CODECTI QUINDÍO, para analizar asuntos específicos, sobre los cuales deba rendir su reporte a la plenaria del



CODECTI QUINDÍO tal como se establece en el artículo No. 21 del presente reglamento.

ARTÍCULO 14. REPRESENTATIVIDAD. Los integrantes del CODECTI QUINDÍO son los representantes de los diferentes actores del sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación del Quindío y deberán actuar como un cuerpo colegiado de acuerdo con la constitución, las leyes, los decretos, y toda la normativa nacional relacionada con el sector, así como bajo lo indicado por las ordenanzas y demás directrices establecidas por sectores del sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación que representan.

ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES. El CODECTI QUINDÍO ejercerá las atribuciones y las funciones establecidas en la Ordenanza No. 022 del 2024, en coordinación con el Decreto Nacional 979 de 2024 o la norma que le sustituya.

CAPÍTULO 4. FUNCIONES DEL CODECTI

ARTÍCULO 16. FUNCIONES. De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 0979 del 2024 el CODECTI QUINDÍO tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar con las entidades nacionales y departamentales pertinentes, los ejercicios de planeación, de identificación de principales problemáticas a resolver en el territorio, así como el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo a través de la CTel, que definan y orienten la ejecución de las respectivas inversiones en el departamento.
2. Formular con los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación el portafolio de planes, programas, proyectos e iniciativas estratégicas de inversión de CTel del departamento del Quindío, con un horizonte de diez (10) años. Será responsabilidad del Gobernador la adopción y ejecución del portafolio de CTel departamental, adopción que deberá hacerse en el plazo de un (1) año a partir de la instalación del primer CODECTI bajo el reglamento interno del mismo. El portafolio de inversión departamental en CTel integrará todos los ejercicios de planeación y de política pública de CTel adelantados y adoptados por el departamento entre los que se cuentan los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED), Planes Estratégicos Departamentales en Ciencia Tecnología e Innovación (PEDCTI), Plan Estratégico en Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTIA), demandas territoriales, agendas departamentales de competitividad e innovación y demás instrumentos desarrollados y fomentará la concurrencia de fuentes de financiación nacional, regional, departamental e internacional.
3. Proponer la articulación de las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión de CTel del departamento con los planes nacionales de desarrollo,



- los planes de desarrollo regionales, departamentales y municipales, las políticas y programas sectoriales de CTel, las agendas departamentales de competitividad e innovación y demás iniciativas y proyectos de los actores estratégicos de CTel del departamento.
4. Presentar a la Gobernación y Asamblea departamental conceptos técnicos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en el plan de desarrollo Departamental.
 5. Realizar conceptos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar, en los Planes de Desarrollo Municipales de las Administraciones y Concejos municipales que así lo soliciten
 6. Proponer, y dar su concepto de viabilidad, al Departamento del Quindío, sobre los mecanismos y estrategias para la internacionalización de la CTel en el departamento.
 7. Formular mecanismos y estrategias para atraer recursos de CTel para el departamento del Quindío, que financien el portafolio de inversión de CTel y que complementen los recursos nacionales y territoriales ya asignados.
 8. Proponer mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, la sociedad civil, las organizaciones étnico-territoriales y las poblaciones históricamente excluidas en programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
 9. Plantear e implementar, en concertación con el Departamento del Quindío, los instrumentos para adelantar el seguimiento y evaluación del portafolio de inversiones de CTel del departamento y hacer recomendaciones para garantizar su ejecución e impacto efectivo.
 10. Recomendar al Gobernador del Departamento del Quindío, la postulación para realizar la supervisión o la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías que considere pertinentes, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 o la que la sustituya, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá remitir oportunamente la información de los proyectos de inversión financiables como resultado de las respectivas convocatorias del Sistema General de Regalías.
 11. Fomentar la ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos regionales en CTel, a través de los esquemas asociativos



- territoriales a los que pertenecen y que se encuentran contemplados en la ley orgánica de ordenamiento territorial.
12. Invitar a representantes de otras instancias y Sistemas de CTel municipales, departamentales y regionales para que presenten y den a conocer sus políticas, planes, programas y proyectos con el fin de articular, aunar esfuerzos y recursos mediante la adopción de instrumentos y esquemas asociativos, convenios de cooperación, alianzas y demás instrumentos de política pública.
 13. Promover la estructuración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento.
 14. Elegir entre sus integrantes a los representantes del CODECTI – QUINDÍO que lo representen en las instancias departamentales relacionadas con CTel bajo criterios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad regional.
 15. Adoptar e implementar su plan de trabajo cuatrienal y elaborar los respectivos informes de gestión anuales.
 16. Acoger e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión adelantada por el CODECTI -QUINDÍO.
 17. Establecer los criterios de confidencialidad y acceso a las actas que considere necesarias y pertinentes, en estricto cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
 18. Determinar su propio reglamento interno.

PARÁGRAFO 1. Todo integrante del CODECTI QUINDÍO debe recibir inducción e igualmente debe informarse sobre la organización, funcionamiento y temas prioritarios del plan de trabajo del Consejo, antes de su primera sesión, con el fin de tener el conocimiento suficiente y pertinente para iniciar sus labores como integrante del mismo. La Gobernación será la responsable de esta inducción, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación elaborará y divulgará el material de apoyo respectivo

CAPÍTULO 5. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI

ARTÍCULO 17. PRESIDENCIA DEL CODECTI. La presidencia del CODECTI QUINDÍO será ejercida por el Gobernador del Departamento respectivo o su delegado. Para el caso del CODECTI del Quindío será designado el Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del departamento.



ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CODECTI. Son funciones del Presidente del CODECTI QUINDÍO las siguientes:

1. Presidir las reuniones del CODECTI.
2. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del CODECTI.
3. Suscribir y legalizar juntamente con la Secretaría Técnica, las actas del CODECTI.
4. Firmar los documentos y actos que autorice expresamente emitir el CODECTI.
5. Vigilar el correcto funcionamiento del Consejo, así como la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.
6. Someter a consideración del CODECTI su reglamento interno.
7. Gestionar recursos humanos, técnicos, financieros, logísticos y administrativos para apoyar el funcionamiento del CODECTI.
8. Velar por el cumplimiento del reglamento interno del CODECTI.
9. Presentar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento al CODECTI para su aprobación.

ARTÍCULO 19. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. Ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del CODECTI QUINDÍO, la Secretaría de Planeación Departamental del Quindío.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. Son funciones de la Secretaría Técnica del CODECTI - QUINDÍO las siguientes:

1. Elaborar el proyecto de portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento y presentarlo al Gobernador, para su aprobación y presentación ante el CODECTI.
2. Apoyar el seguimiento a la gestión y ejecución del portafolio de programas, proyectos e iniciativas de inversión en CTel del departamento.
3. Elaborar el proyecto del plan de trabajo cuatrienal del CODECTI, así como los informes de gestión anuales respectivos y presentarlos junto con el Presidente para aprobación del CODECTI.
4. Preparar junto con el Presidente la agenda de trabajo de cada sesión y enviarla a los integrantes del Consejo con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles, con el fin de que cada consejero pueda incluir temas o iniciativas a tratar en la respectiva sesión; así mismo se acompañara el seguimiento a los compromisos resultantes de las sesiones anteriores.
5. Convocar a los integrantes del CODECTI a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
6. Preparar y consolidar la información técnica a discutir en las sesiones del CODECTI.
7. Apoyar al presidente en la vigilancia de la asistencia de los integrantes a las sesiones convocadas.



8. Elaborar y enviar las actas de las sesiones a los integrantes del Consejo para su conocimiento, revisión y firma.
9. Archivar y garantizar la custodia de las actas y demás documentación del Consejo, preservando la memoria institucional del mismo.
10. Preparar la propuesta de reglamento interno del CODECTI para la respectiva aprobación de sus integrantes.
11. Diseñar, someter a aprobación del Consejo e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión y decisiones adoptadas por el CODECTI.
12. Expedir, junto con el Presidente, las certificaciones que los integrantes del Consejo soliciten en relación con su designación y asistencia a las sesiones.
13. Las que le asigne el Presidente del Consejo o el CODECTI en pleno.

PARÁGRAFO 1: Quien ejerza la secretaría técnica del CODECTI no podrá actuar dentro del mismo como integrante o delegado con voz y voto.

CAPÍTULO 6. GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 21. GRUPOS DE TRABAJO. De conformidad con lo señalado en el presente reglamento y el artículo 14 del Decreto Nacional 979 de 2024, el CODECTI QUINDÍO podrá conformar grupos de trabajo según la especialidad y complejidad de los asuntos que deba gestionar. Cada grupo estará conformado por integrantes del CODECTI o externos expertos. En la conformación de los grupos de trabajo siempre deberá participar como mínimo un (1) integrante del CODECTI.

PARÁGRAFO 1. Los grupos de trabajo se crearán mediante acta de sesión, donde deberá constar la debida justificación, asunto a analizar, labor encomendada y tiempo de duración. Este último puede ser prorrogable si así lo define la Asamblea decisoria o la Plenaria. De ser pertinente, un grupo de trabajo puede invitar a miembros externos al CODECTI QUINDÍO y puede crearse de forma permanente.

PARÁGRAFO 2. Los grupos de trabajo se reunirán cada vez que sea necesario, para dar cumplimiento a las labores encomendadas, y serán citados por la Secretaría Técnica del grupo de trabajo respectivo, con por lo menos cinco (5) días de antelación. Los grupos de trabajo podrán realizar sesiones virtuales y tomar decisiones de esta manera.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES. Los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

1. Estudiar documentos y analizar temas que le encomiende el CODECTI QUINDÍO o la Secretaría Técnica del mismo.
2. Realizar consultas a las entidades o miembros del CODECTI QUINDÍO en los temas específicos para tener mayor criterio en la revisión de los mismo.



3. Transmitir a la plenaria, cuando el grupo de trabajo lo considere conducente, las inquietudes de los actores territoriales para que sus posiciones sean tenidas en cuenta.
4. Las demás que sean necesario atender de acuerdo a la necesidad del CODECTI.

CAPÍTULO 7. FUNCIONAMIENTO DEL CODECTI

ARTÍCULO 23. PERIODICIDAD. El CODECTI QUINDÍO sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo sesiones extraordinarias citadas por el Presidente del Consejo o por las dos terceras partes ($\frac{2}{3}$) de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1. Cualquiera de los miembros del CODECTI QUINDÍO, puede proponer a la Secretaría Técnica la realización de sesiones extraordinarias, para lo cual deberá solicitarla por escrito, explicando la justificación.

ARTÍCULO 24. CITACIÓN. La citación para las sesiones ordinarias del CODECTI - QUINDÍO la realizará la Secretaría Técnica del Consejo, con una anterioridad no menor a ocho (8) días hábiles, vía correo electrónico, sin perjuicio de que pueda emplearse otro medio, que por su naturaleza resulte más expedito en determinada circunstancia. En el caso de las sesiones extraordinarias se establece un mínimo de cuatro (4) días hábiles de antelación. En todos los casos, se deberá especificar el orden del día con los temas a tratar e incluir los anexos que se consideren pertinentes para facilitar el conocimiento previo de los mismos, la discusión y la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 1. La citación a una sesión extraordinaria, por su carácter mismo, no está sujeta a la condición previamente estipulada, por lo tanto, la Secretaría Técnica del Consejo procurará contar con una antelación suficiente, siempre que la situación lo permita, y buscará la mayor asistencia posible.

PARÁGRAFO 2. La citación debe estar acompañada, como mínimo, de lo siguiente:

- Orden del día propuesto.
- Minuta del acta de la sesión anterior.
- Documentos o material que deba ser revisado por los miembros, a fin de abordarse en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 25. PARTICIPACIÓN. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán realizarse de manera virtual. Igualmente, durante las sesiones presenciales será válida la participación virtual de cualquiera de los



designados que, por fuerza mayor, no pueda asistir, así mismo, esta persona podrá deliberar y votar.

CAPÍTULO 8. DEL QUÓRUM

ARTÍCULO 26. QUÓRUM. El quórum es el número mínimo de integrantes asistentes necesarios para deliberar o tomar decisiones al interior del CODECTI QUINDÍO.

- **Quórum decisorio:** Para decidir sobre cualquier asunto se requiere de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.
- **Quórum deliberatorio:** Para debatir cualquier asunto y poder sesiones, se requiere la asistencia de por lo menos una tercera parte de los integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO 1. Solo los designados, delegados y elegidos oficialmente tienen derecho a voto.

PARÁGRAFO 2. Una sesión ordinaria suspendida por falta de quórum deberá programarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. En el caso de que nuevamente no sea posible conformar el quórum decisorio, se podrán tomar decisiones con los integrantes que asistan a la nueva sesión.

PARÁGRAFO 3. El CODECTI QUINDÍO podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que comparta características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, y para realizar propuestas al Gobierno Nacional y otros entes y organizaciones territoriales.

ARTÍCULO 27. ORDEN DEL DÍA. La Secretaría Técnica del CODECTI QUINDÍO fijará el orden del día en concertación con los miembros del CODECTI.

En todo caso, el orden del día de cada sesión deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de actas.
4. Presentación y discusión de los temas.
5. Proposiciones y varios.



ARTÍCULO 28. ACTAS. La Secretaría Técnica levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las intervenciones, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, los grupos de trabajo designados y las decisiones adoptadas. Las actas podrán transcribirse de manera textual por solicitud de alguno de los miembros, aprobado mediante proposición por la mayoría de sus integrantes. Dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los miembros asistentes a la sesión e invitados.

Las actas contendrán como anexo, los documentos enviados previo a la sesión o abordados en la misma, así como cualquier otro material que la Secretaría Técnica considere pertinente o que algún miembro solicite.

Abierta cada sesión, el Presidente o quien este designe someterá a discusión el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros del Consejo. Se insertarán en el acta siguiente las modificaciones y observaciones que hayan sido aprobadas.

En cada acta figurará, a solicitud de los respectivos integrantes, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido del voto favorable.

PARÁGRAFO 1. Las actas de las sesiones deben ser enviadas por la Secretaría Técnica a los integrantes del Consejo para su conocimiento y aprobación. Las actas serán consideradas y aprobadas en los veinte (20) días siguientes a la realización de la sesión y será suscrita por el Presidente y la Secretaría Técnica del Consejo.

PARÁGRAFO 2. La custodia de las actas será responsabilidad de la Secretaría Técnica del CODECTI - QUINDÍO y deberá enviarse una copia de estas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría Técnica definirá el mecanismo de socialización y divulgación de las actas y demás documentos de gestión del CODECTI.

ARTÍCULO 29. INVITADOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional 979 de 2024 y el artículo sexto de la Ordenanza 022 del 2024, serán considerados invitados permanentes a las sesiones del CODECTI los siguientes:

1. Un (1) representante de los resguardos o territorios indígenas que llegare a ponerse en funcionamiento en el departamento, elegido por ellos mismos.
2. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos.



3. Un (1) representante empresarial o gremial de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del departamento, elegido por su propia mesa.
4. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del departamento, elegido por su propia mesa.
5. Un (1) representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, postulado por ellos mismos mediante convocatoria y elegido por el CODECTI - QUINDÍO.

PARÁGRAFO 1. Estos invitados podrán asistir con derecho a voz, pero sin voto. Además de acuerdo a las necesidades y dinámicas de cada CODECTI podrán asistir otros invitados, cuya intervención se considere pertinente, a criterio de la Presidencia del CODECTI o de la Secretaría Técnica, especialmente aquellas que estén relacionadas con los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos invitados pueden ser propuestos por cualquier designado del Consejo, con el fin de avanzar en las actividades propias de articulación o con cualquier otra justificación técnica que se deberá comunicar al Consejo.

CAPÍTULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CODECTI

ARTÍCULO 30. ÉTICA Y RESPONSABILIDAD. Los miembros del CODECTI - QUINDÍO deberán actuar consultando el bien común, anteponiendo el interés general sobre el particular, con lealtad hacia la entidad que los ha designado, hacia el sector del Sistema Departamental de CTel que representan y hacia la sociedad en general, por consiguiente, serán responsables ante estas instancias por las decisiones que tomen en el marco de su designación.

ARTÍCULO 31. DERECHOS. Los siguientes son los derechos de los designados ante el CODECTI - QUINDÍO:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y de las comisiones de las que haga parte.
2. Recibir oportunamente la información requerida para realizar las labores propias de su designación.
3. Participar como miembro del CODECTI en los eventos y actividades a las que sea invitado o para las que sea delegado por la Secretaría Técnica del Consejo.
4. Acceder a toda la información histórica del sector de CTel que repose en el archivo del Consejo, siempre que sea para fines propios de las funciones del Consejo.
5. Recibir formación especializada en temáticas relacionadas con la gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel territorial.
6. Los demás que señale el presente Reglamento.



ARTÍCULO 32. DEBERES. Los siguientes son los deberes de los designados ante el CODECTI - QUINDÍO:

1. Asistir a las sesiones de la plenaria y de las comisiones de las que haga parte.
2. Participar con opiniones, aportes o propuestas, en los diferentes temas que se pongan a consideración del Consejo o las Comisiones de las que forme parte.
3. Respetar a los demás designados del Consejo, acatando los principios generales de cortesía, orden, y disciplina.
4. Multiplicar con su entidad y con el sector del Sistema Departamental de CTel del que haga parte, la información recibida en el CODECTI, siempre que no se solicite mantener la confidencialidad de la misma.
5. Comunicar al Consejo cualquier novedad, información u oportunidad que sea de importancia para los fines propios del CODECTI.
6. Abstenerse de invocar su condición de miembro del CODECTI para obtener algún provecho personal o institucional.

ARTÍCULO 33. CONFLICTO DE INTERESES. Cualquier miembro del Consejo por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere genera un conflicto de interés. En tal caso, lo hará saber a la Secretaría Técnica, para que esta tome las medidas del caso. De este hecho se dejará constancia expresa en el acta de la sesión en la que se presente la situación o en la que la Secretaría Técnica comunique tal decisión.

CAPÍTULO 10. PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES

ARTÍCULO 34. PLANEACIÓN. El CODECTI QUINDÍO adelantará un ejercicio de planeación de sus actividades, el cual hará constar en un Plan de trabajo cuatrienal, de manera que pueda llevar a cabo las funciones asignadas por la Ordenanza No.022 de 2024, en especial las relacionadas con articularse intersectorial y territorialmente, en los términos de lo establecido en el Artículos 39 y 40 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. El Plan de trabajo deberá ser remitido al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para efectos de trazabilidad y articulación, no para someterlo a aprobación, toda vez que le asiste al CODECTI el principio de autonomía como se señala en el Artículo No 2° de este reglamento.

ARTÍCULO 35. PRESENTACIÓN DE PONENCIAS Y DOCUMENTOS. Todo documento que presente el Gobierno Departamental, los gobiernos municipales, las entidades públicas, privadas y demás organizaciones, así como personas particulares o integrantes del CODECTI - QUINDÍO para información o discusión



del mismo o sus grupos de trabajo, deberán ser radicados previamente al correo electrónico que disponga la Secretaría Técnica del Consejo para su distribución.

ARTÍCULO 36. SEGUIMIENTO. La Secretaría Técnica del CODECTI será la responsable de realizar el seguimiento a la ejecución del plan de trabajo establecido, y presentar en cada sesión ordinaria el avance del mismo.

ARTÍCULO 37. INFORMES. La Secretaría Técnica preparará semestralmente un reporte del avance del plan de trabajo y anualmente un informe del avance del Sistema Departamental de CTel, aprovechando la ejecución de su plan de trabajo y el seguimiento respectivo.

PARÁGRAFO 1. Se realizarán dos momentos de informes, como se muestra a continuación:

Momento	Tipo de archivo	Forma de presentación	Periodicidad
Semestral 1 y 2	Plantilla del plan de trabajo del CODECTI con avances	Envío a la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Cada seis meses (excepto cuando se publique informe de gestión anual del CODECTI. En total son 2 por año.)
Anual	Informe de gestión anual del CODECTI	Publicación en el sitio Web de la Gobernación y, según se determine en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Cada año (al final del primero y al final del segundo, en total son 2)

El detalle del avance de la gestión y los compromisos deberá mantenerse actualizado por parte de la Secretaría Técnica, de tal forma que pueda ser consultado y entregado para el seguimiento de cualquiera de sus miembros, entidades de control y especialmente el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación

CAPÍTULO 11. DE LA METODOLOGÍA Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS SESIONES DEL CODECTI - QUINDÍO

ARTÍCULO 38. RECURSOS PARA FUNCIONAMIENTO. Todo el apoyo para las sesiones del CODECTI - QUINDÍO debe contar con los recursos económicos y logísticos para su funcionamiento.



La Gobernación del Quindío prestará apoyo a la Secretaría Técnica del CODECTI, con base en su capacidad presupuestal y administrativa.

Los demás integrantes del CODECTI podrán aportar recurso humano, financiero, administrativo y logístico, para apoyar el funcionamiento del Consejo. El apoyo logístico para las realizaciones de las sesiones del CODECTI será responsabilidad de la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO 12. ARTICULACIÓN INTEGRAL DE LA CTel

ARTÍCULO 39 ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1° del presente reglamento, los miembros del CODECTI buscarán vías efectivas que permitan: i) que la política pública territorial en CTel se articule con la política pública de otros sectores y sistemas, ii) que haya una gobernanza del Sistema Departamental de CTel que impulse el conocimiento, comunicación, relación y alianza entre los actores de dicho Sistema, y iii) una articulación con otros sectores, sistemas, instancias e iniciativas.

Ente los sectores se pueden citar los siguientes, con sus respectivas políticas, bien sean existentes o que surjan en el futuro: Comercio, Agricultura, Tecnologías de la información y la comunicación (TIC), Educación, Salud, Ambiente, Energía, Transporte, Defensa, entre otros.

Entre los sistemas, pueden citarse: el Sistema Nacional de Innovación Agropecuario (SNIA), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), Sistema Nacional de Cambio Climático (SNCC), entre otros.

Entre las instancias pueden referirse: la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), el Consejo seccional de desarrollo agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural (ONSEA), el Comité Universidad - empresa - estado (CUEE), y la Red Departamental de Emprendimiento (RRE), entre otros.

Entre las iniciativas: Mesa Departamental de Rectores de las Instituciones de Educación Superior, Comité Departamental del Programa ONDAS, Red de Nodos de Innovación, Ciencia y Tecnología, Mesa Departamental de investigaciones, Red de Semilleros de Investigación, entre otros.

ARTÍCULO 40. ARTICULACIÓN TERRITORIAL. A los integrantes del CODECTI - QUINDÍO les corresponde impulsar la articulación y el fortalecimiento de los sistemas regionales, subregionales y municipales de CTel relacionados con el Departamento del Quindío, de manera que se puedan generar sinergias entre los departamentos vecinos o de la misma región, entre los municipios del



Departamento, para propiciar iniciativas compartidas que contribuyan de manera integral al desarrollo del departamento, mediante la CTel, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas.

ARTÍCULO 41. MODIFICACIONES. El presente reglamento solo podrá ser reformado mediante votación en la plenaria del CODECTI por cuatro quintos (4/5) de los integrantes. Para esto se requerirá previa inclusión en temario y presentación de anteproyecto de modificaciones por parte de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado en la primera sesión del CODECTI – QUINDÍO celebrada el día 26 de febrero de 2025 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por un término indefinido, hasta tanto el CODECTI, lo modifique o expida uno nuevo.

El presente reglamento es socializado, debatido y aprobado, en sesión ordinaria del CODECTI - QUINDÍO del día 26 del mes de febrero de 2025.

En constancia de lo anterior, firman:

AMANDA TANGARIFE CORREA

Secretaria Privada con delegación de funciones de Gobernadora.
Resolución número 01376 del 24 de febrero del 2025

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
SECRETARIO TECNICO
CODECTI QUINDIO

HECTOR FABIO HINCAPIE LOAIZA
DELEGADO PRESIDENTE
CODECTI QUINDIO

Revisó: Sandra Milena Mantilla Q.- Directora Gobierno Digital - Secretaría TIC

Proyectó: Sandra Milena Gallego García - Abogada Contratista Secretaría TIC.